



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 228-A

06 DE JUNIO DEL 2013

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. (VOTACIÓN).
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DEFENSA PROFESIONAL DEL ARTISTA.
VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS



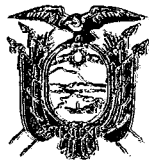
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -	1
IV	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial. (Votación). -----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Andino Reinoso Mauro.-----	2,7
	Páez Benalcázar Andrés.-----	6
	Votación del proyecto de Ley.-----	7
V	Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de defensa Profesional de Artistas. -----	8
	Comisión General para recibir al representante de la Federación de Artistas.-----	9
	Intervención del doctor Eduardo Zurita, representante de la Federación de Artistas.-----	9
	Clausura de la Comisión General y reinstalación de la sesión.-----	13
	Abad Vélez Raúl.-----	13
	Carrillo Gallegos Betty.-----	16
	Gagliardo Loor Gastón.-----	19
	Orellana Marquínez Magali.-----	23



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

Bustamante Ponce Fernando.-----	24
Castillo Vivanco Bolívar.-----	30
Melo Garzón Esteban.-----	33
 Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepre- sidenta de la Asamblea Nacional.-----	 35
 Solano Moreno Fabián.-----	 35
Moncayo Cevallos José.-----	38
Guamangate Ante Gilberto.-----	40
 Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	 43
 Auquilla Ortega Raúl.-----	 43
Garzón Ricaurte William.-----	45
Alcívar Mera Félix.-----	46
Valarezo Ordóñez Rocío.-----	47
Vela Cheroni María Soledad.-----	50
Muñoz Avendaño Rosa Elvira.-----	51
 VI Clausura de la sesión.-----	 53



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

ANEXOS

- 1. Convocatoria y Orden del Día.**
- 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de defensa Profesional de Artistas.**
 - 2.1 Oficio N° 1712-CEPJEE-P de 20 de marzo del 2013, adjuntando el informe para segundo debate del proyecto de Ley.**
 - 2.2 Moción presentada por el asambleísta Mauro Andino Reinoso de 24 de abril del 2013, adjuntando las observaciones presentadas por la asambleísta Gina Godoy.**
- 3. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de defensa Profesional de Artistas.**
 - 3.1 Oficio N! 0013-CECCYT-2013 de 03 de abril del 2013, adjuntando el informe para primer debate del proyecto de Ley.**
- 4. Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno.**
- 5. Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas dieciséis minutos del día seis de junio del dos mil trece, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Damos inicio a la continuación de la sesión doscientos veintiocho del Pleno de la Asamblea. Señora Secretaria, verifique el quórum.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en la parte inferior derecha de su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, reportar a esta Secretaría. Gracias. Ciento treinta asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, procedo a dar lectura a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

la Convocatoria: “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión 228 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 6 de junio de 2013, a las 11h15, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial (Votación); y, Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Para el primer punto damos la palabra al ponente, Mauro Andino.-----

IV

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Muchísimas gracias. Buenos días, señora Presidenta, compañeras y compañeros. En esta mañana, señores asambleístas, vamos a darles a conocer brevemente sobre un proyecto de reformas tan importantes y tan necesarias para el quehacer de la administración de justicia. Iniciativa que nace del Presidente de la Corte Nacional de Justicia, el doctor Carlos Ramírez en calidad de titular de esta importante función del Estado. Aspiro y espero, señores asambleístas, que se unan a esta iniciativa para conseguir algunos logros que hoy requiere precisamente la Asamblea entregarle, no solamente en lo que tiene que ver al sistema mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

nacional de justicia, no solamente a los abogados en el libre ejercicio de la profesión, sino a los usuarios de la administración de justicia que claman, que piden, que exigen que el trabajo en la Corte Nacional de Justicia, fundamentalmente, ex Corte Suprema de Justicia, se lo lleve a cabo con mayor agilidad, con mayor celeridad; evitando que existan en cierta salas una gran acumulación de carga procesal en desmedro de otras que apenas pueden tener un mínimo trabajo. Esta es una de las principales razones, este es uno de los principales objetivos de esta reforma, como también reestructurar la integración de las salas conforme hoy está determinado en el Código Orgánico de la Función judicial. El diecinueve de diciembre del dos mil doce, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado aprueba el informe para primer debate. El dos y el nueve de enero de este año se lleva a cabo en este Parlamento el debate en la sesión doscientos doce, allí se recogieron aportes, sugerencias o propuestas de varios asambleístas, lo que nos sirvió de fundamento para que el veinte de marzo de este mismo año, la Comisión que me honro en presidir, estructure el informe para segundo debate y, luego de ello, de ser aprobado, en el que se sugiere la aprobación de esas reformas, el Pleno de esta Asamblea, con fecha veinticuatro de abril de este mismo año, lleva a cabo su debate. Allí se escuchan las propuestas, se escuchan las sugerencias y en calidad de ponente que soy, con la facultad que me otorga el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función legislativa, pues, incorporé algunas de ellas, en especial la que había propuesto la asambleísta Gina Godoy. ¿Cuál es el objetivo, compañeros y compañeras asambleístas, compañeras parlamentarias, de estas reformas? Primero, conforme había dicho, generar un proceso más ágil y oportuno en el despacho de las causas que conoce la Corte Nacional de Justicia, se propone



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 228-A

entonces la puesta en marcha de un sistema de organización del despacho de causas en las distintas salas especializadas de la Corte Nacional, fortaleciendo así el reparto equitativo, justo, igualitario para que todos trabajen en igualdad de condiciones. Adicionalmente, algo que hemos venido o han venido reclamando quienes ejercimos la profesión de la abogacía, o los mismos funcionarios judiciales o los usuarios de la Función judicial, el que se establezca mecanismos para la utilización de la vacancia o el receso judicial, algo muy necesario en beneficio precisamente de la administración de justicia. Así, compañeras y compañeros, permítanme brevemente determinar los principales objetivos de esta reforma. Sobre la Escuela Judicial, se establece la integración del Consejo Directivo como un órgano asesor de la Escuela de la Función judicial, sus funciones y la selección del director o directora, allí se determinan, se regula además el desarrollo de los programas de formación que van del artículo dos al artículo cinco del proyecto. Se otorga la competencia al Consejo de la Judicatura de establecer, de acuerdo a sus necesidades administrativas y de una manera técnica, de una manera sencilla y precisa lo que tiene que ver a la vacancia judicial para los servidores judiciales, así consta en el artículo seis del proyecto en referencia. Algo importante, se regula la citación al juez en los casos de excusa y recusación, en el artículo siete del proyecto. Cuántos problemas, cuántos conflictos ha generado y viene generando esta situación de la excusa y de la recusación establecido precisamente, en este proyecto de ley. Los abogados, quienes han ejercido o ejercen la profesión saben particularmente a que me estoy refiriendo. Cuando se presenta una excusa por el retardo en la administración de justicia, en el despacho de las causas, ¿qué es lo que hacen los jueces al enterarse que ya les están recusando?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

Inmediatamente se ponen a trabajar, inmediatamente despachan y resuelve de la manera que ellos creen conveniente, por el apuro, por la necesidad o por cualquier otra situación. Hoy estamos desarrollando de una manera clara y precisa lo que tiene que ver con la excusa y recusación y, de esa manera transparentar el accionar de los operadores de justicia. Se establece también una nueva integración de la Corte Nacional de Justicia, la misma que estaría integrada por seis salas, actualmente por ocho, unificando la sala de lo Penal con la sala de lo Penal Militar, Penal Policía y Tránsito y la sala de la Familia, Niñez y Adolescencia, se unifica con la sala de Adolescentes Infractores, artículo ocho al dieciséis del proyecto. Paralelamente en este proyecto se incorpora, como una de las funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, la organización del sistema pericial a nivel nacional. Se determina la competencia de los tribunales distritales, dentro de lo Contencioso Tributario, de una manera más clara y más precisa. Dentro del régimen disciplinario, se faculta a las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno, control, administración y disciplina, que establece la Constitución de la República, la imposición de multas y sanciones a los abogados en el patrocinio de las causas. Sí, es necesario, lamentablemente, en nuestro país a veces, estamos acostumbrados a que tengamos que ser sujetos a sanciones de carácter económico para cumplir con nuestras obligaciones, para cumplir con nuestros deberes y, más aún, dentro del ámbito de la justicia en donde necesitamos celeridad, en donde necesitamos transparencia en bien del usuario, en bien del ciudadano o ciudadana que acude precisamente, a pedir los servicios en esta importante función del Estado. Mediante disposición transitoria se establece el proceso de remisión de los procesos por ilícitos aduaneros y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

tributarios, que se encuentren para sustanciar en la etapa del plenario y dictar sentencia a los tribunales penales. Estas, entre otras reformas, que van en su totalidad a un número aproximado de diecinueve reformas. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, aspiro y espero que este proyecto de reformas, que no se trata de un asunto de carácter político, que no se trata de un asunto de un partido o movimiento político, que se trata simplemente, de viabilizar de mejor manera el desarrollo de esta importante función del Estado relacionado a la administración de justicia. Aspiro y espero, señora Presidenta, que todos, los ciento treinta y siete asambleístas, hombres y mujeres, por el bien de la justicia, por el bien del operador de justicia, por los abogados en el libre ejercicio de la profesión, por los usuarios de la administración de justicia, todos aprobemos al unísono y, de esa manera, sigamos construyendo el país del buen vivir, el país que todos soñamos y queremos. Por ello, señora Presidenta, me permito mocionar que se apruebe este proyecto de reformas, si es que así lo decide el Pleno de la Asamblea Nacional. Espero contar con el apoyo para que sea aprobada esta moción. Gracias, compañera Presidenta. Gracias, compañeros y compañeras asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se ha lanzado la moción. ¿Existe apoyo a la moción? Punto de información, asambleísta Andrés Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias, señora Presidenta. Es importante pedir, por su intermedio, al Asambleísta ponente que nos informe sobre un hecho en particular. El informe de esta Comisión, que ha sido distribuido junto con el Orden del Día, es el que consta en el oficio diecisiete setenta y dos del veinte de marzo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 228-A

dos mil trece. El segundo debate de este informe se realizó en la sesión del veinticuatro de abril del dos mil trece, y allí se plantearon temas como los que ha mencionado el Asambleísta ponente; es decir, lo de la vacancia judicial, entre otras cosas. Quisiera que se nos informe, si es que la votación es sobre el informe del veinte de marzo o si es que existe un informe posterior, en donde se hayan recogido las observaciones que se realizaron en el debate efectuado el veinticuatro de abril del dos mil trece. Mi pedido se funda en el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Hay que remitirnos a los documentos que precisamente han circulado y que nos han llegado a cada uno de los asambleístas, hombres y mujeres; y, aquí tenemos a la vista, en la sesión doscientos veintiocho de veinticuatro de abril del dos mil trece, en donde pongo a consideración del señor Presidente de aquella época, que se ha incluido las propuestas de la asambleísta Gina Godoy y que con esas modificaciones se someta a votación; en consecuencia, consta en Secretaría, y así se ha transparentado cómo está el artículo que se somete a votación. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Habiendo abordado esto, hay una moción. Hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, someta a votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en la parte inferior



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 228-A

derecha de su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor reportar a esta Secretaría. Gracias. Señora Presidenta, me permito informarle que tenemos un inconveniente con la curul de la asambleísta María Cristina Kronfle, vamos a tener que reiniciar el sistema. Se ha solucionado el inconveniente, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en la parte inferior derecha de su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, reportar a esta Secretaría. Gracias. Ciento treinta y tres asambleístas presentes en las sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica de Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, presentado como moción por el asambleísta Mauro Andino el veinticuatro de abril de dos mil trece, y que contiene las observaciones propuestas por la asambleísta Gina Godoy, y cuyo articulado ha sido remitido a las señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Ciento ocho votos afirmativos, dos negativos, cero blancos, veintitrés abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaría, seguimos con el siguiente punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "Primer debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

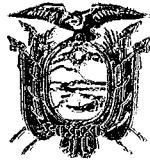
Acta 228-A

Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista”-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, señoras y señores asambleístas, nos declaramos en Comisión General para recibir al señor Eduardo Zurita, representante de la Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL DOCTOR EDUARDO ZURITA, REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL ECUADOR, DOCTOR EDUARDO ZURITA GIL. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Hace pocos días se reunió en la ciudad de Quito un Consejo Directivo Nacional de la Federación Nacional de Artistas del Ecuador, con la presencia de los presidentes de las veintitrés asociaciones provinciales que forman parte de esta Federación. Las asociaciones provinciales agrupan a los artistas, individualmente considerados, en cada una de sus provincias y hemos logrado determinar que quienes han renovado sus credenciales, como miembros de la Federación, en el dos mil doce son aproximadamente tres mil compañeros que hacen esta Federación de Artistas Profesionales del Ecuador. La Federación se remonta al año setenta y ocho cuando se constituyó y se constituyó, gracias a la participación de artistas como Ernesto Albán, Carlota Jaramillo, las hermanas Mendoza Suasti y varios nombres que han dado lustro y gloria al arte y a la

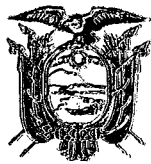


REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 228-A

cultura popular de nuestro país. La razón de su constitución obedeció al prácticamente absoluto abandono por parte de los poderes públicos y a una desvalorización que hace la sociedad, que ha hecho la sociedad históricamente a los artistas populares en nuestro país. Ha sido la única organización que ha permanecido en el tiempo, en este año, el veintiocho de noviembre, cumpliremos treinta y cuatro años de vida, ha sido la única organización con carácter nacional, únicamente en la provincia de Galápagos no existe una asociación provincial y, en fin, ha sido el único ente que ha tenido una preocupación por este grupo preterido por el que diariamente, a pesar de que está presente a través de sus canciones, de sus interpretaciones, ha sido marginado por la propia sociedad y por los poderes públicos. La Federación Nacional de Artistas que tiene una gran complicación en su devenir, porque tenemos como contradictores a los empresarios. Nuestra organización protege, intenta salvaguardar, garantizar el ejercicio profesional, es decir el trabajo de los artistas, no tiene que ver con los principios del derecho de propiedad intelectual, sino más bien del derecho social, Nuestra Ley de Defensa Profesional tiene como ley sustitutiva, por este carácter social, al Código del Trabajo. Ahora se va a tratar en este recinto, un proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional de los Artistas, que se publicó en el Registro Oficial del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Esta ley, por falta de voluntad política de los gobiernos se ha cumplido incipientemente, hoy gracias a la iniciativa de nuestras organizaciones y de la comprensión y sensibilidad de varios de los asambleístas, en los últimos tiempos ha logrado concretar de alguna manera sus aspiraciones en esta ley reformativa, respecto de la cual en su casi totalidad existe una coincidencia y hay un acuerdo. No obstante, sin que esa haya sido la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

intención, entendemos, de la Comisión que tuvo a su cargo redactar el proyecto, en cierta manera se debilita a nuestra organización, y de eso es lo que nosotros queremos hablar, de la importancia de que antes de que se debiliten estas organizaciones que tienen un papel en la historia, en el caso nuestro de la cultura y del arte de nuestro pueblo, se fortalezcan, puedan proyectarse ya que es el único recurso. Se nos incluyó, cuando se declararon inconstitucionales disposiciones que le exigían a las colegiaturas de las federaciones y colegios de profesionales, de un modo equivocado se incluyó también una norma de nuestra Ley de Defensa Profesional. El artículo veintiséis, que señalaba que para ejercer la profesión de artista se requería una autorización del gremio de artistas. ¿Por qué? Porque no existe institución, universidad, academia que otorgue el título de artista popular, de artista profesional, entendido el término profesional como su actividad permanente, no precisamente la profesión adquirida en una academia. Nosotros utilizamos el término profesional considerando que es la actividad cotidiana de la persona, que es el trabajo que le permite subsistir. La razón de porqué les pedimos que se mantenga y se fortalezca a nuestra organización a través de esta Ley de Defensa Profesional, es porque ha sido y es el único ente al que, a pesar de que nos restaron la capacidad de obtener estas licencias, que no es igual que afiliación sino que es una asignatura que le dio el Estado a nuestras organizaciones, para que pueda garantizarse el que un artista que se sube a un escenario, por lo menos cumpla determinados requisitos para que no existan competencias desleales, para garantizar el ejercicio de los artistas profesionales y también garantizar al público. Habiendo sido la única entidad que ha cumplido con este papel, que ha subsidiado a la sociedad y a los gobiernos, tratando de proteger y garantizar a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

artistas, se ha convertido en su único recurso. Los artistas populares, totalmente desprotegidos, todos los días nos enteramos que fallecen, terminan sus días en absoluta pobreza y abandono. La única institución permanente que de alguna manera ha mitigado esa realidad por la que atraviesan nuestros artistas, ha sido la Federación Nacional de Artistas del Ecuador que, como digo, tenemos como contradictores, en muchos casos, a los propios empresarios vinculados con los medios de comunicación, y de ahí que jamás aparece nombre de nuestra Federación por más boletines de prensa que podamos enviar. Hay algunos temas que serían importantes pulirlos, perfeccionarlos en este proyecto. Este, al que me he referido, es el más importante, que se fortalezcan las organizaciones de los artistas, y digo que a pesar de haberse declarado la inconstitucionalidad, nuestros artistas aún siguen recurriendo a la Federación porque no tienen adonde más hacerlo. Y el segundo pedido es que en el proceso, que tenga que seguirse en este proyecto, se tenga en cuenta permanentemente, la voz y la opinión de nuestras organizaciones de artistas, no solamente por toda esta trascendencia histórica y el aporte que ha hecho la sociedad ecuatoriana, sino por toda la experiencia que hemos acumulado a lo largo de treinta y cuatro años que sin lugar a dudas, va a servir para que se mejoren, que cualquier cosa que se dicte en esta ley no sea para perjudicar a los artistas, sino para mejorar y para garantizar mejor sus condiciones de vida y sus condiciones dignas de trabajo. El tiempo no nos permite prolongarnos más, a nombre de los artistas ecuatorianos, les agradecemos por su gentil atención. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se da por terminada la Comisión General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional.

Acta 228-A

Tiene la palabra asambleísta Raúl Abad.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VÉLEZ RAÚL. Compañera Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas: Esta ley se está tratando en la Comisión de Educación, justamente continúa hoy todavía el debate aquí, en primera instancia, pero si debo decirle con todo el respeto al señor Zurita, han sido recibidos en la Comisión de Educación todas las Federaciones provinciales y nacionales de Artistas, en las cuales, con ellos, nosotros hicimos una subcomisión de trabajo, que estaba integrado en ese entonces por artistas que estaban en la Función, como Gerardo Morán, el doctor Gastón Gagliardo, Mao Moreno, que son artistas y el artista no solo es el cantante, el autor, hay el plástico, que también lo tenemos, hay lo que decía, el artista popular y por eso estamos acogiendo todo en esa ley, y qué mejor, señores asambleístas, que hoy ustedes den los insumos necesarios para ver. Pero sí debo decirle también, compañera Presidenta, señores y señoras asambleístas, que no se está menoscabando a la asociación, le estamos dando más respaldo, porque antes ¿qué pasaba, compañera Presidenta y señores asambleístas? Cuando venía un artista internacional se le publicitaba por todos los medios y el artista ecuatoriano no salía ni en el pie de imprenta. Hoy estamos poniendo en esta reforma a la ley, que igual como se le publicita al artista internacional, tiene que publicitarse también al artista ecuatoriano y, mucho más aún, que en toda presentación de los artistas internacionales tiene que existir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

obligatoriamente la presencia del artista ecuatoriano. Antes los empresarios ¿qué hacían con nuestros artistas? ¿Cogían ellos y les daban un diez por ciento, lo que llaman el anticipo, al contrato firmado para su presentación y cuando hacía su presentación el artista ecuatoriano, luego no lo cancelaba, iban ¿a dónde? al juicio civil, porque es un contrato de hecho. Eso no queremos ahora, queremos respaldar a los artistas, que al menos se le dé el cincuenta por ciento de su contrato como anticipo, y la cancelación inmediata luego de su presentación. Eso es defender al artista ecuatoriano. Lo que no podemos pensar, y eso no lo dijo el señor Zurita, lo que no podemos pensar, que la Asociación de Artistas Ecuatorianos den la licencia a gusto de ellos. No, señores asambleístas, hay que saber leer la Constitución de la República, quien en cultura aquí tiene el patrocinio o el mandato es el Ministerio de Cultura; ellos son los que tienen que ver al artista bajo un examen, por supuesto que sí, para decir que sí puede o no actuar como artista profesional, es el Ministerio de Cultura, según la Constitución, antes lo hacía la Federación Nacional de Artistas, pero a los cantantes, y al artista plástico, al pintor quién le da eso, ¿solo el título de la universidad o quién le da su licencia para ejercer su profesión? Eso tiene que hacerlo el Ministerio de Cultura y por eso es que no estamos menoscabando ni quitando la presencia del artista ecuatoriano y, mucho más aún, cuando somos respetuosos de las asociaciones. Pero también dice la Constitución que hay la libertad para asociarse, porque si uno de nosotros es artista y no quiere pertenecer a la Asociación Nacional, no puede actuar, ¿por qué? La Constitución no lo dice eso y nosotros no decimos eso, nosotros tenemos que legislar no para un grupo, sino para todos y todos los artistas que están contemplados en eso, estamos dando el visto bueno en ese sentido, en

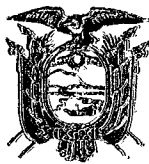


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

decirles que el artista tiene todo el respaldo del Ministerio de Cultura y de su gremio. Las licencias para actuar del artista tienen que ser de un banco, por supuesto, solicitado a la Asociación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador, hacia el Ministerio de Cultura y quién será el que dé esto, será el Ministerio de Cultura. Nosotros en la Comisión, cuando tratamos y hablamos con los señores artistas de todas las provincias y también de la nacional, y ellos estaban muy conformes en el sentido que les den el apoyo, que por fin, que con este Gobierno de la revolución ciudadana, se está dando el respaldo que se merece el artista ecuatoriano, donde ven que por fin ellos hablan de la Ley del setenta y nueve, cuántos años han pasado y nunca lo han ejecutado. Hoy queremos que esta ley, esta reforma a la ley no sea letra muerta, sino que sea en respaldo y en beneficio de todos los artistas del país. Pero también, compañeros asambleístas, compañeras asambleístas, tenemos que ver y observar, como dije anteriormente, que no solo el cantautor o el cantante es el artistas, tenemos que velar por todos los artista, porque si no tendremos que hacer diferentes leyes, una, para el artista cantante; otra, para el compositor, otra para el pintor, otra para el plástico y eso no es así. La ley tiene que, para mi criterio, compañeros y compañeras y señora Presidenta, debe ser tratada en este primer debate, dar todos los insumos, pero yo sí pensaría que no solo hacer estas modificaciones, hacer una ley completamente nueva, pero que esté vinculada a la Ley de Culturas, porque ahí está donde va a agremiar a todos los artistas del país, sean estos, como dije, de toda índole. Por lo tanto, señora Presidenta, como ponente de esta ley que se ha tratado, quiero a ustedes solicitarles comedidamente, compañeras y compañeros asambleístas, dar los insumos necesarios el día de hoy, para ser tratado en la Comisión, buscar el mejor mecanismo para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

ayudar a estos compañeros y conciudadanos ecuatorianos, como son los artistas profesionales del Ecuador y también ir pensando, compañeros, en que esta ley sería incorporada en la Ley de Culturas, donde cobijemos en el marco jurídico a cada uno de los artistas del país. Con esto, señora Presidenta, solicito a usted que se siga el debate para tener los insumos necesarios, para seguir procesando en la Comisión y llegaremos a un segundo debate. Gracias, compañera Presidenta, gracias, compañeros asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta, compañeros y compañeras asambleístas. Un hermoso poema de James Oppenheim, dice en uno de sus versos: "Los corazones padecen hambre, al igual que los cuerpos", y que por eso, "en el trabajo se pelea por el pan, pero también peleamos por las rosas". Estas palabras simbolizan lo que quizás son las dos fundamentales necesidades que tienen un ser humano, el trabajo, pero también la necesidad de alimentar nuestras almas y nuestros corazones. Y es precisamente aquello lo que los diferentes artistas hacen a nivel mundial y lo hacen también en nuestro país. El día de hoy estamos hablando sobre un proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista, considero que es importante aquello, considero que posiblemente tengamos que incorporar todo un capítulo dentro de la Ley de Cultura, considero de que el Ministerio de Cultura debe tomar mayores cartas dentro de lo que ha significado la Federación de Artistas Profesionales que, ciertamente y en determinados momentos, se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 228-A

convertido en mafias que no han permitido que artistas populares puedan salir adelante. Con respeto al proyecto de ley he presentado las principales observaciones que podría ayudar a mejorar este proyecto de ley, son las siguientes: Con respecto al artículo tres que sustituye al artículo cinco, en donde nos habla sobre contratos de trabajo de los artistas que pueden ser estos verbales o escritos. Mi observación sería que esto se constituirá en un derecho regresivo, puesto que un contrato escrito ofrece, a nuestro criterio, mayores garantías para el artista. No tiene sentido tampoco incrementar cada uno de las condiciones que se han aumentado dentro de la propuesta, si es que por otro lado, los contratos también pueden ser verbales. Lo aconsejable, en todo caso, sería realizar una especificación de los casos en los cuales resulta indispensable que sea un contrato por escrito, al igual que se establecen las condiciones dentro del Código de Trabajo. En segundo lugar, creo que se debería estipular también en un contrato por escrito, los requerimientos técnicos, artísticos, escenográficos que un artista necesite para su presentación, de tal forma que la responsabilidad del empresario y la previsión o solución oportuna de los eventuales conflictos, puedan estar debidamente estipulados y que en nuestro país no sigan ocurriendo los incidentes, que muchas veces hemos visto dentro de los espectáculos públicos. Hay una confusión dentro de la propuesta del proyecto, entre los requisitos de la validez de un contrato y las condiciones necesarias para la presentación de un servicio. ¿De qué manera, me pregunto yo, pueden estipularse algo como una garantía de seguridad psicológica del artista? que es uno de los requisitos para la contratación. Garantía de seguridad psicológica para el artista, ¿en qué consiste eso, con qué se mide o con qué se garantiza la seguridad psicológica de un artista o de un profesional? Me parece que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

propuesta debe desagregarse o incluirse una disposición separada, cuyo título podría ser: "Garantías del trabajo del artista", en el que se estipule como obligación para los contratantes. En el artículo cinco se hace una propuesta de sustituir el artículo ocho. Con respecto a esto, considero que la reforma es bastante positiva, porque habla sobre el cincuenta por ciento del anticipo que debe recibir o debe entregarse al artista. Sin embargo, debemos tomar en cuenta que en la práctica, los artistas si bien piden el anticipo del cincuenta por ciento para sus presentaciones, y no solo para los lugares distintos a los de su residencia, dicha costumbre, de general la aceptación, bien podría también establecerse en la actual ley, porque este es un hecho de costumbre, mas no es un hecho que esté especificado dentro de la propuesta legal. Con respecto al artículo seis, que sustituye el artículo trece de la actual Ley del Artista, me parece que existe una equivocación en la redacción cuando menciona: "...la misma proporción del total", refiriéndose esto a los eventos que realizan los gobiernos autónomos descentralizados, puesto que no se establece con claridad cuáles deben ser dichos requisitos. Por otra parte, aunque en efecto, lo ideal sería que artistas nacionales o extranjeros cumplan con la misma proporción, me parece que en la práctica acarrearía problemas en la organización de un espectáculo y que será una dificultad para empleadores o empresarios. Si se cumple la proporción del sesenta por ciento en la práctica y de forma efectiva, podría ser algo más razonable y proporcional. Se trata, en todo caso, de promover y no de imponer la valoración hacia el artista nacional. Con respecto al artículo doce que sustituye al artículo veintisiete, que habla sobre: "Las salas de cine y lugares de exhibición de espectáculos presentarán obligatoriamente, al menos una vez por mes, publicidad de programas artísticos con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

intervención de artistas nacionales”. Ahí existe una equivocación, no sería la palabra adecuada “publicidad”, sino sería “propaganda”, es la palabra técnica adecuada. El asunto de fondo es que en todo lugar de exhibición de espectáculos, los artistas ecuatorianos tengan la oportunidad de presentar su trabajo, es decir, necesiten de una ayuda y de la participación de las diferentes salas de cine. El artículo catorce, que se incorpora a continuación del artículo treinta y tres, habla sobre que el Ministerio de Cultura celebrará convenios con centros o instituciones de formación nacionales o extranjeros, con el objeto de capacitar a los artistas en todas las disciplinas del espectáculo. Debería constar también la coordinación con otras entidades estatales...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Gracias, señora Presidenta. Debería constar también la coordinación con otras entidades estatales o la capacidad laboral, además de la obligación propia del Ministerio de Cultura, de abrir espacios de formación artística, profesionalización de la actividad cultural y de la capacitación permanente. El resto de observaciones, serán presentadas directamente a la Comisión de Educación. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Gastón Gagliardo.-----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO LOOR GASTÓN. Gracias, Presidenta. Compañeros asambleístas: Debo también destacar algo que cuando se

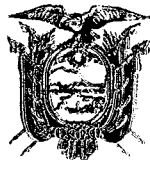


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

hizo el debate, la persona que era representante de la Federación, dejó botada la Comisión, porque tenía que ir a ver a su hija al Conservatorio, recuerdo que le dijimos que hiciera un esfuerzo, y en algunos artículos prácticamente no estuvieron presentes, porque él era el representante de aquella reunión que estábamos de parte de la Federación de Artistas. Estas reformas, compañeros, son necesarias para garantizar el desarrollo artístico del país y, sobre todo el desarrollo de la sociedad ecuatoriana, que es el cimiento para la cultura de un pueblo. Dentro de las reformas que estoy presentado, mi primera observación, si bien la ley faculta lo que decía Betty, un contrato escrito o verbal, yo aquí voy a hacer una recomendación al compañero ponente o a la Presidenta, no sé a quién le corresponderá en esta instancia, que cuando sea por escrito, éste sea por un monto de un salario básico para arriba, porque a veces alguien lo puede contratar por cien dólares, por ciento cincuenta dólares, para qué un contrato escrito; pero si hablamos de alguien que se lo contrata por dos mil, tres mil, cuatro mil dólares, ahí sí se corren riesgos, porque un empresario le puede decir al artista, que le iba a contratar por dos mil dólares, pero lamentablemente en el concierto le fueron cien personas y no pudo reunir la cantidad de dinero suficiente y le dice: mira, me fue mal, te puedo dar esto y no pasa nada, porque fue un contrato verbal y ahí vienen las complicaciones y a veces se ven los programas de farándula, que de repente veo, que sale que se está quejando un artista, porque no le pagaron trescientos dólares, cuatrocientos dólares. Entonces, si la cuantía es igual o superior a la de un salario básico, este sí de ley, tiene que ser por escrito para garantizar y, sobre todo defender el derecho de los artistas. Otro tema también que debemos tener en cuenta, cuántas veces no ha ocurrido, compañeros, y nos olvidamos de tratar esto en la ley, que yo también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

coincido con lo que dijo Betty, que en el contrato debe especificar la situación técnica, las luces, tanto micrófonos, si es una cuestión musical, si es una cuestión de danza, un infocus y una pantalla gigante para complementar el baile con el video. También creo yo necesario que el empresario en eventos grandes y en tarimas grandes, necesariamente tenga que hacer una especie de seguro, un seguro por el momento, que cuando un espectáculo de estos tenga más de diez salarios básicos, y por lo menos más arriba de quinientos espectadores, porque ha ocurrido que a algunos artistas la tarima se les vino abajo o sucedió algo y tropezó y cayó, y esa persona sufre un accidente y el empresario no decide llegar, pobrecito le pasó esto, por eso es imperiosa la necesidad de un seguro provisional, lo que dure el concierto o el evento artístico, para que si ocurre alguna situación de desgracia, ojalá nunca le ocurra, pues, esto no acarree problemas para el empresario, y el artista esté debidamente asegurado en el momento del espectáculo. Lo que tiene que ver también en la contratación, en el artículo ocho, cuando la prestación de servicio del artista sea en lugares distintos al de su residencia o habitual, aquí se pueda generar también aquello. Porque qué ocurre si un artista está en Imbabura, pero vive en Guayaquil y lo contrataron para que vaya a tocar a Esmeraldas, el artista no tiene que regresar a Guayaquil para volver a Esmeraldas, ahí se puede realizar alguna situación especial, que dé la posibilidad que le den el traslado para todo lo que tiene que ver con sus instrumentos y su menaje artístico. Lo otro también que tiene que ver con el cincuenta por ciento, estoy totalmente de acuerdo, creo que lo vamos a mantener y garantizar el traslado del artista como le dije, y del menaje dentro y fuera del país. Algo importante, compañeros, algunos criticaron esto al principio, pero esto puede ir más allá, en el artículo veintisiete, el tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

de la publicidad o los como quiera denominarse de un evento en el cine, a veces cuando me ha tocado ir a un banco, vemos que tienen una pantalla y están ahí colocando escenas de publicidad, porque no también en los espectáculos públicos, es decir, y sobre todo donde que haya movimiento de personas, en los bancos, instituciones públicas, puedan también ellos publicitar, informar, no sé cuál será la palabra ideal para que los artistas ecuatorianos puedan, en este caso, ser promocionados en algunas de sus actividades. Y, ojo, hablamos los nacionales, que si aquí en Quito voy al CCI, vea que el día de mañana informe que hay un concierto de la música ecuatoriana en un estadio, coliseo. Entonces, sería importante, porque esto nos va a ayudar a difundir masivamente este tipo de espectáculo. Así que no solamente para los cines, sino también en lugares públicos, eso es interesante. Lo otro que tiene que ver con la participación en eventos, yo lo decía alguna vez, Presidenta, que a veces a dedo o porque yo era amigo de una autoridad, los mandaban al festival del bolero a ni sé qué país, o representante de un festival artístico a Europa, para aquello es vital el hecho de que esa persona tenga que participar necesariamente en una especie de concurso y, ojo, que en el proyecto de ley lo hicimos con la venia o con el apoyo de las federaciones, esto va más allá, yo lo que pido aquí, Presidente oponente de este proyecto, es de que los de las federaciones sean veedores del proceso y, sobre todo que trabajen de acuerdo a la Ley de Participación Social, perdón, de Participación Ciudadana y Control Social. Y algo interesante también aquí que podemos implementar como una disposición general transitoria, es que en el ejercicio de los derechos morales, apenas se colocaron algunos artículos, pero creo yo que aquí deberíamos también articularlo, que esta ley esté también sujeta a lo que dice la Ley de Propiedad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

Intelectual, para que así se pueda defender los derechos de los artistas, tanto internacionalmente de los que vienen, como a los nacionales. Yo aquí quiero hacer pública la invitación a través de la radio de la Asamblea que nos está escuchando y la televisión, que cuando hagamos el segundo debate, invitamos formalmente a todos los artistas, y no es que tiene que ser de conservatorio, sino que los que también estudiaron en la escuela de la vida y que realizan una gran labor y que son orgullo del país, que presenten sus propuestas en el segundo debate, hagan su planteamientos, para nosotros poder incluir algunos de los temas que ellos necesitan. Así que hago pública esta invitación y el desarrollo cultural y artístico seguirá siendo un pilar de la revolución ciudadana, y uno de sus ejes, es el que vamos a trabajar, que es la revolución cultural. Muchas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Magali Orellana.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Muchas gracias, Presidenta. Voy a ser muy puntual, muy concreta, simplemente unas tres observaciones. En el artículo cinco, donde se menciona que: "Los contratos podrán ser verbales o escritos". Sugiero que se retire el tema "verbales". El artista no tendría nada más que su palabra para garantizar que le van a pagar, él obviamente va a cumplir y va a decir, va a cantar, pero ¿qué pasa con el empresario, si simplemente el contrato es verbal?, no hay una garantía de que se le va a pagar. En el artículo once del informe presentado por la Comisión, sugirieron que se incremente un inciso que diga: "De la misma forma el Ministerio de Cultura a través de investigación, será la instancia responsable de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

mantener un registro de los artistas profesionales por género, y no profesionales con el objetivo de mantener una línea base de los artistas de nuestro país". Además, anteriormente, se cobraba el seis por ciento del valor del contrato de los artistas internacionales, ahora en la actualidad eso ya no se lo hace, perjudicando gravemente a los artistas nacionales. Sugiero que en este proyecto nuevamente se incluya esto que es tan importante para los artistas nacionales. Así que muchísimas gracias, nada más, dije que iba a ser muy concreta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Yo quisiera, en primer lugar, felicitar la labor de la Comisión de Educación y Cultura, porque realmente han mejorado el proyecto inicial de manera muy significativa. Sin embargo, tengo algunas observaciones específicas que hacer, así como algunas reflexiones que, si bien no se traducen en propuestas específicas sobre el texto, sí podrían tal vez ser recogidas para el debate que la Comisión haga, cuando prepare el informe para segundo debate. Quiero sumarme a la crítica de la asambleísta Betty Carrillo respecto al literal f) del artículo cinco, respecto a la garantía de seguridad psicológica del artista, ¿qué significa esto? -hago la misma pregunta- y cómo se podría garantizar la seguridad psicológica no solo del artista, sino de cualquier persona que emprende una tarea. Por lo demás, si vamos a considerar que la seguridad psicológica del artista es importante y debe ser recogida en una ley, que es una ley de defensa laboral, debería recogerse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

también para todas aquellas personas que tiene una labor productiva en el país; deberían entonces en la Ley Orgánica de los Derechos de los Trabajadores, recogerse la exigencia de que el empleador debe garantizar la seguridad sicológica del empleado, del trabajador, lo que quiera que esto signifique, y vaya uno a saber qué demonios significa seguridad sicológica. Abriríamos una caja de Pandora litigiosa absolutamente incontrolable si incluyéramos ese término. Creo que de lo que sí podemos hacernos responsables es una razonable seguridad física, del local o de la persona del artista o de la artista, eso es una primera observación que quiero hacer. La segunda, dice relación con algo que también en la intervención que escuchamos en la Comisión General apareció, que es este viejo reflejo medieval que tenemos en este país, rezago del corporativismo escolástico que en alguna vez organizó a nuestro país bajo el absolutismo y después bajo la primera época de la República. La idea de que es el gremio de los pares el que debe decidir quién está en condiciones de llevar a cabo una labor. Creo que justamente todo el movimiento constitucionalista de Montecristi en adelante, ha buscado alejarnos de esa matriz medieval, gremialista y corporativista. Yo quiero reafirmar lo que dijo el asambleísta Abad, no puede ser que un gremio decida quién está en condiciones de laborar en una determinada rama, peor en una rama artística donde lo que se juega no es algo como por ejemplo, en el caso de la arquitectura, de la ingeniería que si no hay un estándares científicos y profesionales determinados, garantizados por alguien, ya veremos por quién, corren peligro vidas humanas o la propiedad pública y privada; o sea, nadie se ha muerto por oír mala música ni nadie ha sufrido graves enfermedades por ver una pintura desagradable. El tema del arte es un tema que todo tiene que ver con el disfrute, el goce y el gusto y eso es una cosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 228-A

que finalmente tan solo el usuario del arte, el espectador, el auditor, el lector puede juzgar y está en condiciones de juzgar. Nadie le puede dar diciendo a alguien, o sea, yo me pregunto por ejemplo que hubiera pasado si al inicio de su carrera el maestro Oswaldo Guayasamín hubiera tenido que someterse a un gremio escolástico de pintores tradicionales, académicos de este país para que le den permiso para ser pintor. Francamente, yo sospecho que muchas de nuestras grandes figuras literarias y artísticas no hubieran podido ejercer profesionalmente. Eso es un peligro que no podemos consentir que se mantenga. Personalmente, encuentro también, -y aquí tal vez voy a diferir con mi bancada o con algunas personas en mi bancada-, que tampoco es el Estado el que debe certificar eso, porque si hay un ámbito en donde el libre albedrío y el criterio del usuario debe ser soberano y tener absoluta libertad, es en el plano de la percepción estética. No quiero que nadie, ni el Ministerio de Cultura tampoco me venga a decir si tal o cual artista debe ser o no profesional. Yo decidiré y si no me gusta lo que hace, me voy, no pago, no compro, no leo, y si es que me estafan, me prometen algo que después resulta ser otra cosa, tengo el derecho penal y la justicia para recurrir en contra de quien me estafó. Pero no creo que los usuarios y consumidores del arte en este país tengan que tener tutores, ni gremiales ni estatales. El artista profesional debe definirse simplemente por aquella persona que es capaz de ganarse la vida y trabajar para el arte que vive, para el arte simplemente, y eso veremos nosotros si nos gusta lo que hace o no, si le vamos a pagar o no le vamos a pagar, y si no es tan malo, nadie le va a comprar sus cuadros ni le va a escuchar su música, pues se tendrá a dedicar a ser asambleísta o alguna otra cosa. No, estoy diciendo, no sé, pero bueno, y perdón, no era una referencia a nadie, no creo que haya

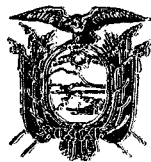


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

ningún artista aquí, pero bueno. Los buenos artistas son artistas siempre, bueno, en todo caso lo que quiero señalar es eso. Quiero también expresar mi desacuerdo, en lo que tal vez estaré poco acompañado, con la previsión del cincuenta por ciento en los espectáculos. Primero porque lo encuentro de muy difícil y complicada aplicación y, además, tal como está escrito no se limita solamente a las artes escénicas, porque escúchenme como dice: "Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará a los casos de presentación de artistas, conjuntos musicales, orquestas." Pero una exposición puede ser una presentación de artistas, entonces, si viene una exposición de Botero, tenemos que poner cincuenta por ciento de pintores ecuatorianos, por fuerza en la sala, qué artista internacional nos va a aguantar eso. Viene la orquesta sinfónica de Boston, no puede argumentarse que en el Ecuador no existe orquestas sinfónicas, nos van a obligar en el Teatro Sucre o en la Casa de la Música, a que el cincuenta por ciento del programa lo toque la Sinfónica Nacional, y el cincuenta por ciento la Sinfónica de Boston; y con toda la valoración y aprecio que uno tiene por los artistas, orquestas y conjuntos nacionales, yo me imagino, que si alguien quiere ir a escuchar la Sinfónica de Boston, quiere escuchar algo diferente a lo que escucha normalmente en nuestro país, y a lo que tiene acceso corriente y común. Qué pasaría si a ustedes le dice sí, escucha cuarenta y cinco minutos de la Sinfónica de Boston, y cuarenta y cinco por ciento de otra orquesta nacional, la que quiera que sea, quiero saber si eso hace viable el espectáculo. Yo creo, también lo dijo la asambleísta Carrillo y me sumo, la promoción del artista nacional no puede pasar por la imposición burocrática, ilegal de lo que la gente debe escuchar y consumir, debe darse todas las facilidades los recursos y los medios, para que ese artista nacional pueda eventualmente ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

capaz de tocar igual que la Sinfónica de Boston. Así está el ejemplo de lo que ha hecho la República Bolivariana de Venezuela, si alguien ha escuchado al maestro Dudamel con la Orquesta Juvenil Simón Bolívar de Caracas, se dará cuenta de que esa orquesta no tiene nada que envidiar a ninguna orquesta europea de primera línea. Recientemente pude ver un programa en donde el maestro Dudamel, en Austria, en Salzburgo, con la orquesta de jóvenes venezolanos daba una clase magistral de cómo tocar a Mahler, en medio de las ovaciones del público austriaco. Eso es lo que debemos conseguir, pero no creando un espacio que lo único que hace es que el artista nacional, termine siendo la piedra en el zapato odiosa de un programa donde la gente va a buscar otra cosa. Yo quisiera que ese artista nacional vaya a Austria, a Salzburgo, y se haga ovacionar de pie, como la Orquesta Sinfónica Juvenil venezolana, pero no porque una administración pública, una ley así lo impuso a quien tiene que escucharla. Estoy seguro que la gente de Salzburgo no tiene ninguna obligación de escuchar al maestro Dudamel, lo hace porque lo quiere y porque lo aprecia y porque lo admira, es más, el maestro Dudamel es uno de los candidatos a ocupar la batuta de la Filarmónica de Berlín, que es la gran orquesta del mundo, es el Rolls Royce de las orquestas sinfónicas del mundo, y es uno de los mencionados. Entonces, eso es algo que tenemos que reflexionar, la reserva del cincuenta por ciento, amén de compleja, engorrosa, impracticable es abusiva con el propio artista nacional, al que se le convierte en convidado de piedra de un programa en el cual está pro fuerza, no porque la gente así lo desee o porque así se lo haya ganado. Yo creo que el camino de la promoción del artista nacional, tiene que seguir otro camino. Claro que hay que hacerlo, claro que es importante, pero no me parece que por esta vía sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

la adecuada. Creo personalmente que ese artículo tiene que ser repensado. Quiero también señalar otro punto finalmente que es el tema, me permiten.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Sí, lo otro que quisiera señalar es simplemente que el artículo treinta y tres, lo de los concursos, también tengo un problema. Quién va a calificar, me parece genial que no sea a dedo de las autoridades la elección de quienes van a representarnos en concursos internacionales, pero ojo, que el juicio gremial o por parte de los pares para decidir quién va también tiene sus problemas. De nuevo, refirámonos al ejemplo que di de los principios de la carrera de grandes artistas de nuestro país. Hay que repensar bien lo de los concursos, porque eso de la meritocracia en el campo artístico, es altamente subjetivo, aquí no estamos escogiendo un médico o tratante, especialista o un ingeniero, donde hay estándares más o menos objetivos, más o menos cuantificables, más o menos universales de qué es un buen ingeniero, un buen médico especialista o un buen arquitecto. Aquí estamos entrando en un terreno que es extraordinariamente opinable y subjetivo, por suerte, gracias al cielo. Pero lo que yo quiero decir es que si vamos a pensar en meritocracia, tenemos que reflexionar qué demonios quiere decir meritocracia en el campo del arte y quién puede decir cuál es lo meritorio, qué será lo que se imponga finalmente como un gran aporte a la cultura o al arte en un país. Ojo, no es tan sencillo, habría que repensarlo muy cuidadosamente, no es una panacea, a veces decimos concurso de méritos y oposición y con eso creemos haber resuelto todo el tema.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

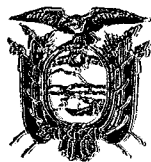
Asamblea Nacional

Acta 228-A

Termino mi intervención, disculpen si me pase del tiempo. Muchísimas gracias señora Presidente, colegas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias asambleísta Bustamante. Tiene la palabra Bolívar Castillo.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASTILLO VIVANCO BOLÍVAR. Señora Presidenta, honorables legisladores: Creo que, ya se han dado suficientes argumentos por parte del honorable Bustamante, respecto a la valoración que la ciudadanía, que el usuario tiene que hacer en el marco de su libertad de lo que constituye el aporte de un artista. Pero aquí quisiera ir a un tema que es fundamental. Yo creo que estamos en una nueva etapa de la legislatura ecuatoriana, como usted bien así lo definió. Yo he sido Legislador en varios períodos y me he tocado aquí, honorables colegas, con el permanente afán de tratar de cambiar la realidad mediante una ley. Llega la asociación de veterinarios, llega la asociación de carpinteros, llega la asociación de lavanderas, bueno, aquí llegan a la Asamblea a buscar que se legisle en favor de su parcialidad. Entonces, lo primero que se les ocurre es decir que hay que imponer determinadas condiciones a la contratación o a la remuneración. Entonces, sueldo mínimo de los señores veterinarios, recuerdo un caso, de hace años, debería ser tanto y resulta que después no hay quien contrate a los señores veterinarios. Condiciones equis, ye o zeta para determinado sector, y pensando que por aquí legislamos en determinado sentido, entonces ya la realidad ha cambiado y la situación de determinado sector va a ser modificada, al calor de tal o cual regulación legal. Yo represento, señora Presidenta, a una provincia ancestralmente ligada a todo lo que es esta actividad artística, y me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

siento profundamente vinculada a los afanes de mejorar las condiciones en las cuales laboran, producen, crean nuestros artistas, pero esas condiciones no se las modifica precisamente por decreto, y por eso me inclino a creer como pertinente, lo dicho por el honorable Abad, Presidente de la Comisión, en el sentido que es necesario repensar bien la legislación al respecto en cuanto al Código Orgánico de la Cultura, porque aquí en el artículo quinto de esta reforma, lo que proponemos es imponer, digamos así, regular las condiciones en las cuales contratan las partes. Hay que recordar aquí las definiciones del propio Código Civil, en su Libro Cuarto, De los contratos, el artículo catorce cincuenta y tres y catorce cincuenta y cuatro, no podemos nosotros decirle al que contrata, vea usted tiene que aceptar estas condiciones, porque simplemente entonces el que contrata no contrata. Vamos a decir, ningún artista puede ser contratado sin darle antes el cincuenta por ciento de anticipo, entonces quien va a contratar va a buscar formas de no contratar al artista que pone esas condiciones pues, este es el hecho porque la realidad no se la modifica por decreto ni por ley. La ley crea el marco general universal, pero no modifica la realidad. La realidad es simplemente la realidad. Entonces, yo quisiera que en esta Comisión, y voy mandar un aporte por escrito como corresponde, se encuentre una fórmula real para poder mejorar las condiciones de trabajo de los artistas, pero no es precisamente condicionando la voluntad de las partes, porque si se condiciona la voluntad de las partes simplemente pues, estamos perjudicando en lugar de beneficiar a los artistas. Cuando yo era Alcalde de Loja, por ejemplo, llegaba a acuerdos con determinados artistas, para llevar a cabo eventos en los cuales lo que se avance a recaudar es para ellos; si nos sometiéramos a esta legislación ningún alcalde podría optar por esta alternativa, porque tendría antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

que asegurar el cincuenta por ciento, y tendría que arriesgar recursos, que a lo mejor no los tiene presupuestado el Municipio, para poder impulsar esa actividad cultural. Estamos creando rigideces que lejos de beneficiar al artista, lo perjudica. Entonces, basta ya, queridos amigos legisladores, de este tipo de legislación parche, con las famosas conquistas irrenunciables, que aquí se consagran a manera de leyes, y que después de la realidad no tiene forma de ser concretadas. Queremos beneficiar la actividad artística, hagámoslo de manera adecuada y yo me comprometo aquí, señora Presidenta, a presentar a la Comisión, y voy a hablar este fin de semana con artistas, precisamente en mi provincia, para ver qué podemos aportar para mejorar las condiciones, pero no esta vía, porque esta vía, es una vía absolutamente falaz. Decimos, los contratos tendrán que ser hechos dándoles setenta por ciento de anticipo, tiene que pagarse el pasaje de ida y vuelta antes, ¿qué estamos creando? estamos creando condiciones contractuales absolutamente rígidas, que harán que quién quiera organizar una actividad de tipo cultural, busque opciones por otros lados. Así de simple. Entonces no se puede cambiar la realidad, honorables legisladores, por ley, por decreto, la realidad es la realidad no más, es terca, ahí está, y la ley que manda, prohíbe o permite, en términos universales y generales, no puede descender al plano de decir aquí los contratos se van hacer con estos precios. Es la misma historieta esta, de cuando el Congreso Nacional aprobaba el salario mínimo, se llenaban las barras de los que pedían más salario mínimo, entonces, eleve usted el salario mínimo, colóquelo al salario mínimo en mil dólares mensuales y ¿qué es lo que pasa con eso? acaban de quebrar todas las microempresas, es la consecuencia lógica de eso, quiebran las microempresas, se concentran más el capital y, probablemente, solo las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

grandes empresas transnacionales pueden estar en condiciones de llenar esas características contractuales, que se aprueban aquí. Por favor, honorables legisladores, no quiero prolongar mi intervención, no más legislación parche en función de reivindicaciones parciales, de conquistas irrenunciables que después no tienen ninguna aplicación en la realidad. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Esteban Melo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muy buenos días, señora Presidenta. Buenos días, compañeros asambleístas. Reciban ustedes un saludo de esos tres millones de migrantes que tuvieron salir de la patria, esos tres millones de embajadores que tenemos a lo largo y ancho del mundo, también de esos compañeros artistas que dignamente nos representan en el exterior, que están todos los días proyectando nuestra cultura, nuestra fe y toda la alegría que este pueblo ecuatoriano tiene y trasmite. Es el momento de armonizar la ley vigente, de defender los derechos laborales, la propiedad intelectual, la imagen de nuestros artistas, hay que proteger pero también estimular a los artistas. En este sentido, quisiera agregar que en el espíritu de la ley se recuerde a nuestros compañeros migrantes, aquellos que están fuera. Veo que desgraciadamente no hay estímulos, no hay recordatorios, no hay unos incisos donde se hable de los migrantes. Tenemos grandes artistas en el exterior que desgraciadamente están haciendo que todo el impacto positivo, tanto aquí en el Ecuador como el exterior se vaya diluyendo. Recuerdo a una chica, ahora ya señorita, Andrea Silva, con una voz magistral, que ha cantado en los actos que

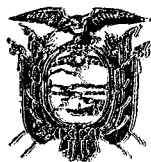


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

hemos hecho con los compañeros migrantes, pero que desgraciadamente esa voz no está creciendo porque no puede ser formada adecuadamente. Necesitamos entonces, que se dé esa formación para los artistas migrantes, para que ellos que pueden ser grandes no solo en el Ecuador sino en todo el mundo. Pedirles también el apoyo para los artistas migrantes, que se recoja en el espíritu de la ley, que se hable de los ecuatorianos artistas en el exterior, es tremendamente importante también que los artistas conozcan los espectáculos en los que se presenten, así añadiría un artículo que diga: En un determinado nivel de aforo, en un tipo de espectáculo especial que se desarrolle por reglamento, sea necesario que sea conocido por el artista bajo firma suya o de su representante, porque solo de esa forma el artista va a poder saber de verdad donde se presenta, vamos a defender su imagen, vamos a defender también a los consumidores, vamos a defender que no haya problemas de aforo, que no haya problemas de seguridad, hagamos pues esta reforma. Solicito que el artículo tres se retire, no le veo sentido. También en el artículo veintiséis, ¿en qué quedamos? Vamos a tener un ente, un gremio que dice qué artista, quién es profesional o no, va a quedar simplemente a la discrecionalidad, al criterio o incluso a la simpatía de quienes están en ese gremio? Que sea pues, el Ministerio de Cultura, quien califica quién es artista profesional o no. De esa forma también tendrá un conjunto de obligaciones. Decirles, compañeras, compañeros, que en parte es eso un contrasentido que estemos tratando esta ley, porque tenemos que armonizarlo con la Ley de Cultura, este proceso de cambio, este proceso revolucionario también es cultural, y estamos pendientes de la Ley de Cultura, necesitamos que esa Ley salga adelante y que esté perfectamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

armonizada con esto, también la Ley de Comunicación, queremos dar espacio a nuestros artistas nacionales, pues, tenemos también que establecer las franjas horarias a través de la Ley de Comunicación. Necesitamos pues ir armonizando la ley con la Ley de Comunicación y con la Ley de Cultura. Muchísimas gracias, y gracias por su atención.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Fabián Solano.-----

EL ASAMBLEÍSTA SOLANO MORENO FABIÁN. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Yo quisiera saludar fraternalmente a los artistas de mi patria, y al refirme ya a este tema específico de este proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista, quiero manifestar con claridad varios temas que ya han sido topados por varias compañeras y compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra, particularmente en el tema de la rectoría del Ministerio de Cultura. Es un tema fundamental, es un tema importante conocer la institucionalidad estatal y, definitivamente, yo creo que hay muchas cosas que tiene que controlar, que tiene que regular y que tiene también la obligación de apoyar a los artistas ecuatorianos de todas las índoles, el Ministerio de Cultura. En el tema específico e importante también, compañeros y compañeras, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

podemos desconocer el tema de la jerarquización legal. Como ustedes conocen, en el ordenamiento jurídico existen leyes ordinarias y leyes orgánicas, en el momento que tengamos y sigamos discutiendo este proyecto que, obviamente, jurídicamente está catalogado como una ley ordinaria, muchos de los temas que se están tratando en estos articulados quedarían como letra muerta, sobre la jerarquización de una Ley Orgánica y, en ese sentido, yo pediría particularmente a los compañeros y compañeras que integran la Comisión de Educación y Cultural, que analicen este tema conceptual y jurídico para más aún, en este momento, que definitivamente se está tratando una Ley Orgánica de Cultura, forme parte de este cuerpo legal, artículos importantes y fundamentales que sí deben ser tratados. Entrando ya en materia del articulado de este proyecto, podemos manifestar varios temas, y ya se han referido algunos compañeros y compañeras sobre el artículo tres, en lo que tiene relación con los contratos, en el tema que los contratos pueden ser verbales o escritos, es un tema muy aleatorio, muy complicado y que definitivamente no se puede dar fe en un momento dado de un contrato verbal. Entonces, en ese sentido, yo creo que en el cuerpo legal pertinente debería establecerse cláusulas que, obviamente están por demás y el Código Civil ya en su Cuarto Libro habla del tema de los contratos y, definitivamente, ver la posibilidad de que sobre entienda que si hay un contrato verbal, se encuentran ya incluidas las cláusulas que habla el referido artículo tres de este proyecto de ley. Por otro lado, en el artículo doce, cuando se habla de la obligación de las salas de cine, teatros, etcétera, de mantener publicidad mensual de los artistas a presentarse, yo creo que es un tema que la Ley de Cultura tiene que regular a los escenarios artísticos y también la promoción de la participación, no solo de la publicidad

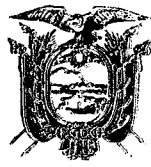


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

sino la intervención de los artistas de una manera periódica, que será determinada en el mismo cuerpo legal. Al referirme al artículo catorce del proyecto de ley, también es importante, y esto quiero hablar con conocimiento de causa, yo tuve la suerte de dirigir el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, el IECE, por aproximadamente seis años, y más allá de auspiciar, de promover, de incentivar la capacitación, y que este Gobierno de la revolución ciudadana ya lo ha venido haciendo a través de convenios con el propio Ministerio de Cultura, es el otorgamiento de becas que es fundamental e importante para capacitar en los grandes centros, ya lo manifestó el asambleísta Bustamante poniendo el ejemplo de los artistas venezolanos, que han llegado a ocupar estándares internacionales, pero esto también es parte, y yo creo que es fundamental recordar lo que nuestro Presidente manifiesta reiteradamente, que sin una revolución educativa, yo me sumaría a decir, sin una revolución cultural tampoco habrá revolución ciudadana, y esto no es un gasto, es una inversión para que de igual manera el Ministerio de Cultura tenga la capacidad y la obligación legal de promover por medio de concursos, certámenes etcétera, la profesionalización en el exterior a través de becas en los mejores lugares del mundo, para que nuestros artistas puedan profesionalizarse y seguirse capacitando. Otro tema que obviamente, es un tema de forma, el artículo quince en el literal b), también es importante que se exija que en la promoción se cuente también, o se ponga el nombre o el seudónimo del artista que se presenta, repito, vuelvo a reiterar, compañeras y compañeros, yo creo que este tema, esta ley debería ser incluida, y realmente en el análisis de la Comisión de Educación, en la Ley Orgánica de Cultura respetando la rectoría, repito nuevamente, del Ministerio de Cultura en estos temas. Muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta José Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ. Muy buenos días, muy buenos días a todos. Voy a intervenir, a pesar de que no he revisado el articulado que está expuesto en este momento. Pero el tema realmente me ha motivado, creo que es un tema muy importante y me place compartir plenamente con el asambleísta Bustamante, cuando habló justamente del gozo, de la satisfacción, del deleite, del gusto cuando apreciamos alguna manifestación artística. Coincido plenamente con él, cuando habló de la calidad de Dudamel, a quién tuve el gusto de escucharle cuando dirigía la Orquesta Sinfónica en Los Ángeles; también coincido plenamente con él al hablar de Botero porque he visto su obra en Medellín, he visto su obra en Venecia, es decir, una figura extraordinaria, mundial, y por suerte que está viva y que va a seguir creciendo en el arte. Le decía que no había revisado el articulado, por lo tanto, no me voy a referir a los artículos de la ley. Afortunadamente estoy en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, desde donde espero aportar significativamente en el análisis y en el manejo de estos temas. Al referirme a lo que decía el Asambleísta, al gozo, al deleite, definitivamente estas sensaciones llegan por los sentidos, es decir, llega por la vista, llega por el oído, llega por el tacto, llega por la nariz o por el olfato la capacidad de percibir y llega por el gusto la capacidad de deleitarse con los sabores. Esta ley está registrando solamente una defensa de una de las manifestaciones artísticas, que en este caso es el canto, la música, ¿por qué razón?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

Porque es el único arte que llena los estadios, que llena los coliseos, que llena los escenarios, es decir, es un negocio enorme, muy lucrativo que, como decía nuestro ex Alcalde de Loja, es utilizado inclusive políticamente para difundir tesis, propuestas. Creo que el arte, señora Presidenta, es una manifestación extraordinaria del ser humano, que debe ser apoyado en todos sus niveles por el Estado. Conuerdo en que este tema debe ser manejado dentro de la Ley de Cultura, porque si bien es cierto aquí podemos hablar de los contratos y sujetar que esos contratos sean realizados equitativamente, entre el que cumple un contrato y el que a su vez necesita un servicio. Pero estamos agotando el tema del arte en un campo estrictamente económico. Creo que debemos nosotros, ahora como nunca, desarrollar el arte en el Ecuador y todas las manifestaciones artísticas en el Ecuador, apoyar a los pintores, a los escultores, a los grabadores, apoyar a los chefs ecuatorianos a través de concursos, de manifestaciones culturales nuestras que definitivamente nos hacen distintos a cualquier país del mundo. Es un tema extraordinario como para que esta Asamblea tenga la oportunidad de aportar para el desarrollo del arte en el Ecuador, del arte en general, no solamente apoyar a los artistas músicos, cantantes o aquellos que realmente han utilizado al arte solo para enriquecerse, o en un momento dado para apoyar una línea política. Es un tema que no va a agotarse. Al hablar de los derechos de los artistas, de los derechos de los músicos estaríamos reduciendo el campo del arte a un asunto muy simple. Por eso propongo que la Comisión dé paso a intervenciones de todos los artistas que expresan su arte de diferentes maneras. El arte popular o folclore, como se le conoce, tiene tanto valor como aquel arte que llena un escenario, que llena un coliseo y ese artista popular tiene derecho a que el Estado, primero, le promueva, le capacite, le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

desarrolle. Nosotros tenemos muchos conservatorios de música, hablo de mi provincia, de mi ciudad de Riobamba, hay un conservatorio de música que vive en situación de pobreza, de miseria porque lógicamente, no tiene el respaldo que tienen otros conservatorios donde sus graduados tienen posibilidades inmediatamente, de salir al arte profesional, a la demostración de sus habilidades, de sus capacidades. Propongo que este tema debe estar enmarcado justamente en la Ley de Cultura del Ecuador, para que se desarrollen todas las manifestaciones artísticas de los ecuatorianos, y no solo se les privilegie a aquellos que tienen un don en alguna manifestación artística. Espero, repito y termino, dentro de la Comisión, afortunadamente formo parte de la Comisión de Cultura, Ciencia y Tecnología, espero hacer aportes más significativos en este tema. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. La palabra para el asambleísta Gilberto Guamangate.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE ANTE GILBERTO. Muy buenos días, estimada compañera Presidenta. Estimados compañeros y compañeras: No hubiera solicitado la palabra si en realidad también en la zona o en la provincia, en donde nosotros estamos habitualmente desarrollando nuestras actividades, tuviéramos artistas sean estos plásticos, sean estos musicales, etcétera. Por eso creo, estimada compañera Presidenta y estimados compañeros, que esta ley debe ser, y coincido sumamente con todos los compañeros y compañeras que me han antecedido en la palabra, socializada, trabajada a lo largo y ancho de nuestras provincias, a lo largo y ancho de nuestro país, de tal forma que sean los artistas, de tal forma que sean nuestros compañeros que también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

presenten sus propuestas, que también generen esta ley. Creo y estoy absolutamente convencido que desde el Ministerio de Cultura, conjuntamente con la Mesa de Educación tengamos que trabajar una ley integral que aglutine a todos los preceptos culturales. Pero creo también, estimada compañera Presidenta, siguiendo ya y haciendo un análisis de algunos artículos respecto a esta ley reformativa, en el veinte se refiere específicamente que los artistas profesionales podrán afiliarse voluntariamente. Yo sí creo que la afiliación en cuanto a los artistas no debe ser voluntario, debería obligarse para que los artistas puedan tener la seguridad no voluntaria, sino obligatoria del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Luego también en el artículo veintiséis, me preocupa donde dice "La autorización para el ejercicio de la actividad artística profesional la otorgará el Ministerio de Cultura, que contará con los registros remitidos por los gremios profesionales". Y ahí mi pregunta, qué pasa, por ejemplo, con los compañeros de los diferentes pueblos y nacionalidades, en donde sabemos que existen varios artistas, varios compañeros que inclusive han demostrado, a nivel del país y del mundo entero, que son capaces de demostrar sus destrezas y habilidades: Qué pasa con los eventos para aficionados, porque aquí solamente se habla para profesionales, no existe de alguna manera una garantía para nuestros compañeros, que de manera general, al menos en las comunidades son de aficionados. Luego también en el artículo catorce se habla que el Ministerio de Cultura celebrará convenios con centros o institutos, solamente con centros o institutos de formación, nacionales o extranjeros, por qué no se puede también firmar convenios con organizaciones de artistas, que sabemos exactamente que están llevando adelante este proceso de formación. A mí me parece, compañera Presidenta y compañeros asambleístas, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

en el Ecuador ya es hora también que hagamos justicia con varios artistas que no han sido reconocidos o, que siendo reconocidos por el Ministerio de Cultura, no pasa absolutamente nada, van a fenecer en el completo olvido por parte del Estado ecuatoriano. De ahí que yo sí creo que el Ministerio de Cultura, no sé si aquí mismo podemos, ahora que estamos debatiendo, tal vez poner una transitoria que diga, más o menos así, y que podríamos trabajar, que: "El Ministerio de Cultura -no sé si en un plazo de un año- determinará los artistas que han representado a nuestro país en el mundo entero, para que se acojan -no sé si dependiendo de las edades- a una jubilación o a su vez a la seguridad social obligatoria"; porque no puede ser justo que artistas que dando todo lo que han dado por este país no pasa absolutamente nada, siguen ahí en la pobreza, han representado a nuestro país en el mundo entero, sin embargo no son nadie. Estoy absolutamente convencido, compañera Presidenta, ya en la parte final, que con la presencia de nuestro compañero ex asambleísta Paco Velasco, vamos a trabajar desde ese Ministerio, conjuntamente con la Mesa de Educación, con la Asamblea Nacional de manera general, para promover una ley general, integral, que, repito, aglutine todos los preceptos que tienen nuestros artistas a lo largo y ancho de nuestro país. Una ley que regule no solo los contratos, sino también regule la infraestructura porque, como decía nuestro compañero Asambleísta que fue Alcalde de Loja, se ha visto en el caso de las provincias que los gobiernos seccionales tienen que ir a pedir permiso a los gremios para generar, imagínense, talentos de artistas profesionales, cómo puede ser posible eso. Hay una normativa que, incluso no sé si en la actual, que tienen que ir a pedir permiso a la Asociación de Artistas Profesionales para poder desarrollar, que tienen que ir incluso a pagar para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

desarrollar estos eventos de promoción para artistas profesionales o aficionados; eso no puede pasar. Creo, entonces, compañera Presidenta y compañeros, tenemos que analizar, tenemos que discutir, invito que discutamos, que ampliemos este debate, porque la cultura, porque el arte es la esencia de la misma vida de todos los ecuatorianos, no solo de un determinado sector, por eso es que he pedido la palabra en esta mañana, para hacer sentir también esta voz desde Cotopaxi a propósito de que estamos debatiendo esta ley. Sin más, le agradezco, compañera Presidenta.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA Y TRES MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Auquilla.-----

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Compañeros asambleístas: Entiendo que la Asamblea Nacional propone leyes, propone reformas al marco legal, etcétera, buscando el beneficio colectivo o el beneficio sectorial, también buscando mejorar las condiciones de vida de quienes pertenecen al sector, hacia quien está dirigida una ley o un proyecto de reforma a una ley. Entiendo también que artista es aquella persona que es capaz mediante el arte de evocar sentimientos en aquellos que contemplan su obra, y para contemplar una obra hay que utilizar todos los sentidos. Por lo tanto, estoy convencido que en este proyecto de ley reformativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

están incluidos todos los artistas, ya sean cantantes, músicos, pintores, escultores, inclusive los chefs pueden estar considerados dentro de la palabra artista. Es por ello que considero que para crear beneficio a quienes pertenecen al sector de los artistas, en este caso, pues no debe hacerse limitaciones en cuanto a la posibilidad de ser tomados en cuenta en algún evento artístico, porque se entiende que estos eventos artísticos, sus participaciones son remuneradas y su remuneración le permite mejorar sus condiciones de vida y llevar el alimento hacia sus familias. Es por esto que considero que el artículo seis de la ley reformativa, no debe discriminar absolutamente ningún organismo nacional o extranjero. Por ello concretamente propongo que en este artículo seis, se considere el cambio del segundo inciso del artículo trece a reformarse, que el segundo inciso quede de la siguiente manera: "Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará a los casos de presentación de artistas, conjuntos musicales u orquestas extranjeras, en que no pueda contarse, por la especial naturaleza artística de la presentación, con la correspondiente contraparte ecuatoriana". Sería el único caso en el que se haga excepción, no cuando la presentación artística sea auspiciada por organismos públicos, porque todos sabemos que la mayor cantidad de espectáculos públicos son auspiciados por organismos públicos, municipios, concejos provinciales, juntas parroquiales, diferentes instituciones auspician en diferentes momentos de festividades de este tipo de presentaciones, y si ellos quieren traer un artista extranjero, pues no tienen la obligación de una contraparte nacional, lo cual me parece atentar contra el artista nacional. Por eso dejo planteado categóricamente ese cambio en el artículo seis. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta William Garzón.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Buenas tardes. Señora Presidenta, señoras vicepresidentas, queridos compañeros asambleístas y compañeras asambleístas: Para todos es conocido que existe el proyecto de Ley Orgánica de Culturas que cursa en la Asamblea Nacional, y que al momento posee informe para segundo debate y que inclusive fue objeto de una consulta prelegislativa. Este proyecto, en su Título quinto relativo al Régimen Laboral de protección a las y los trabajadores y profesionales de la cultura, régimen de educación, fomento y difusión, contiene un capítulo completo, el Capítulo uno, que establece disposiciones atinentes al régimen laboral y de protección social de artistas, creadores, artesanos y gestores culturales. El proyecto de Ley de Culturas, antes aludido, prevé el establecimiento de un régimen laboral especial para las y los creadores, productores, promotores culturales, trabajadores y profesionales de la cultura, el arte y las artesanías; prevé, asimismo, normativa para las diferentes modalidades específicas de la contratación laboral, estableciendo tablas salariales, de acuerdo a la especificidad de la labor. Por otro lado, en el Capítulo tres del mismo Título quinto, se aborda lo relativo a las cuotas del fomento y difusión, la actividad editorial y la creación de espacios público para el arte y reconocimientos. Por cuanto todo el contenido normativo de la Ley de Defensa Profesional del Artista consta, debidamente incorporado y desarrollado con una nueva visión en la Ley Orgánica de Culturas, no tiene sentido el tratamiento del proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Artistas. Por otro lado, debería incorporarse también en el proyecto de Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

Culturas, de modo expreso, la derogatoria de la Ley de Defensa Profesional de Artistas, publicada en el Registro Oficial setecientos noventa y ocho del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a fin de ir depurando la normativa jurídica vigente en el país. Además, el proyecto que estamos analizando contiene una serie de errores conceptuales, por poner un ejemplo y queremos llegar en su momento, en el artículo uno del proyecto que sustituye el artículo dos de la ley, pretende regular las relaciones laborales y/o de servicios profesionales de los artistas nacionales y extranjeros, sin considerar que el artículo uno de la ley vigente prevé ya la regulación del régimen de las relaciones de trabajo de los artistas. Compañeros y compañeras, señora Presidenta y vicepresidentas, haremos llegar las observaciones respectivas a este proyecto. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Félix Alcívar.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR MERA FÉLIX. Muchas gracias, compañera Presidenta. Voy a ser lo más concreto posible, porque el compañero que me antecedió en la palabra creo que ha sido muy concreto en lo que estrictamente en derecho pretende esta ley. Se establece una Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista, y tenemos que preguntarnos qué es lo que realmente se pretende, ¿regular la defensa profesional del artista o regular la relación laboral del artista? Porque el artículo uno que sustituye el artículo dos, establece que esta ley regulará las relaciones laborales. Pregunto yo, un artista que tenga una relación laboral con cualquier empresa, pública o privada, o persona natural, la ley establece que será regulada por el Código de Trabajo. Un artista que tenga relación laboral bajo una institución del sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

público, la ley establece que su relación laboral estará regulada por la LOSEP, e independientemente a eso, se tienen las relaciones eminentemente particulares como servicios profesionales, en los cuales no se puede regular, porque definitivamente un servicio profesional está generalmente regulado por voluntad de las partes. Por lo tanto, creo que existe una tremenda contradicción en la ley, en el fin que persigue la ley. Creo que todos estamos de acuerdo que es necesaria la Ley de Defensa Profesional del Artista que lo regule, que lo proteja, que lo apoye, pero definitivamente tenemos que observar las demás imposiciones legales que estable la relación laboral, por ejemplo, en el artículo cinco establece en uno de sus literales, la posibilidad remunerativa y establece también, un sinnúmero de normas que debe contemplar todo contrato que se haga y que lo contempla el Código Civil. Por lo tanto, compañera Presidenta y compañeros asambleístas, varios aspectos de esta ley tienen que ser recogidos en otras normativas legales, como por ejemplo el Código de Trabajo, como por ejemplo el Código de Cultura. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Rocío Valarezo.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ORDÓÑEZ ROCÍO. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: En realidad, se han hecho intervenciones, todas muy importantes. Pero en todo caso, quiero remarcar un tema; que la Ley de Defensa Profesional del Artista, publicada hace treinta y cuatro años en el Registro Oficial setecientos noventa y ocho, del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, fue creada para regular y proteger las relaciones laborales de los artistas ecuatorianos y extranjeros domiciliados en nuestro país, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

precisamente, fue creada en una época donde el trabajo era precario, en una época donde existía el respeto por los derechos laborales, perdón, donde no existía el respeto a los derechos laborales y sociales, en una época de explotación donde prevalecía el capital sobre el ser humano. En la actualidad existen numerosas leyes de defensa profesional, para ingenieros, abogados, enfermeras, arquitectos, economistas, y me pregunto por qué no reivindicar los derechos olvidados del artista profesional, y así sea tratado con dignidad, respeto y equidad, aplicando de manera directa la Constitución de la República y dotando de un articulado preciso, no ambiguo, que proteja a cada uno de los artistas y se beneficie la cultura de nuestro país. Por lo tanto quiero expresar mis puntos de referencia sobre el proyecto y pienso que es preciso aclarar, para evitar un error de interpretación de la ley, el punto que trata sobre la contratación de los artistas. Si los contratos que celebran son contratos civiles o laborales. Considero que existe confusión en la ley reformativa y en la misma ley sobre este punto, por las siguientes razones. En el artículo tres, que sustituye el artículo cinco de la ley, en la parte que me incumbe, dice: "Los contratos de trabajo de los artistas podrán ser verbales o escritos", pero a mi parecer deberían celebrarse solo por escrito; mientras que en el artículo cuatro, que sugiere se incorpore un artículo innumerado a continuación del artículo cinco, dice: "La presentación de la actividad artística que se realice como servicios profesionales, observará lo dispuesto en el artículo cinco de esta ley en lo que fuere aplicable, sujetándose a lo dispuesto en el Código Civil y en las demás leyes pertinentes". Señora Presidenta y compañeros asambleístas, la prestación de servicios profesionales y el contrato de trabajo son figuras completamente distintas, la primera regulada por el Código Civil y la segunda por el Código del Trabajo, o se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

indica que los artistas celebrarán contratos de trabajos verbales o escritos, estos estarían amparados por la ley laboral. El contrato de trabajo tiene peculiaridades que definen su esencia y lo diferencia de otros tipos de contratos, como el mandato por ejemplo, y confundir lo uno con lo otro daría pie a que algunos inescrupulosos procuren la utilización de cualquier figura a su necesidad, beneficio o antojo. Creo que la esencia misma de la ley es que los artistas celebren contratos de prestación de servicios, regulado por la norma sustantiva civil, así lo demuestran algunos artículos como el cinco, el ocho, el trece de la Ley de Defensa Profesional del Artista, y con esa esencia lo mantiene también la ley reformativa en su artículo veinte, que habla sobre la afiliación voluntaria, y todo esto se relaciona con lo determinado en el artículo diecinueve cuarenta y seis del Código Civil, que dice: "Servicios de profesionales liberales. Los artículos precedentes se aplica a los servicios que, según el artículo veinte veintidós, se sujetan a las reglas del mandato, en lo que no fueren contrarios a ellas". El artículo veinte veintidós indica: "Los servicios de las profesiones y carreras que suponen largos estudios o a que está unida la facultad de representar y obligar a otra persona, respecto de tercero, se sujetan a las reglas del mandato", pero el artículo diecinueve cuarenta y siete del mismo cuerpo legal indica que "Los servicios inmateriales que consisten en una larga serie de actos, como lo de los escritores asalariados para la prensa, secretarios de personas privadas, preceptores, ayos, actores y cantores, se sujetarán a las disposiciones del Código del Trabajo y a las leyes especiales respectivas". Por todo lo dicho, sugiero que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se nutra de este tema y no deje dudas, ambigüedades, para que pueda salir una ley que vaya en beneficio y bien realizada. Hasta aquí mi intervención, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

Presidenta, compañeros asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. Creo que en este debate se han hecho importantes reflexiones, tanto sobre la importancia de la ley como sobre el rol de los artistas y las artistas en nuestra sociedad, por lo que voy a ser muy breve. Voy a expresar dos propuestas específicas que tengo para el proyecto de ley que estamos analizando esta mañana. En el artículo tres, que reforma al artículo cinco de la ley vigente, en el literal f), me sumo a lo que ya se ha dicho esta mañana en lo referente a la seguridad psicológica, y en lo que se refiere a la garantía de seguridad física y también a la seguridad física del local, creo que sería importante anotar también que haya una buena calidad de sonido, cuando así se lo requiera y, asimismo, que los permisos y trámites correspondientes para el adecuado desenvolvimiento del espectáculo sean los pertinentes. Y en el tema de la seguridad física es importante señalar que ésta debe ser en todo momento de la presentación y la permanencia en el lugar del espectáculo. La otra observación se refiere al artículo que trata sobre la obligatoriedad que en caso de contrataciones de artistas extranjeros debe presentarse conjuntamente con un artista ecuatoriano. Señalo que en este caso no se dice nada sobre qué sanción se dará al empresario en caso de no cumplir. En legislaciones como la argentina, en la Ley Nacional de la Música, se establece como sanción el pago de una multa de doce por ciento de la recaudación, y creo que en nuestra ley también se debería pensar en una sanción similar. También



REPÚBLICA DEL ECUADOR

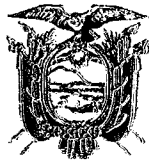
Asamblea Nacional

Acta 228-A

se podría analizar en este punto las legislaciones de Uruguay y Estados Unidos. Creo que este artículo de la obligatoriedad que se presenten los artistas nacionales fortalece a nuestros artistas y a nuestra producción nacional. Estas observaciones las presentaré por escrito. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Rosa Elvira Muñoz.-----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA ELVIRA. Buenas tardes, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros: Allí puncha, allí chisi tukuy kaypi kakkuna ñukanchik mamallakta ukupi kawsak ñukanchik markakunapi ashtawankari mashana rikuchikkuna, kushichikkuna, takikkuna, tushukkuna, achka sumak kan ñukanchik kay mamallakta ukupi parlakkuna como legisladores, ashtawankarin rikuchishka vale-chishpa katinakanchik (Traducción kichwa de César Guanolema), Compañera Presidenta, compañero Presidente de la Comisión de Educación, creo que ha sido muy importante topar este punto. Creo que estamos acá para discutir, para debatir y sacar las mejores conclusiones que sean en beneficio de la colectividad, ya que siempre nosotros estamos hablando de la revolución inclusiva, siempre estamos hablando de la revolución que realmente participen los ciudadanos y las ciudadanas. Frente a esto, compañera Presidenta y compañero Presidente de la Comisión, debemos socializar con todos los artistas cuando nuestra Constitución garantiza, en el artículo sesenta y seis numeral dieciséis y diecisiete, cuando también en el artículo once, numeral dos, dice: "Todas las personas son iguales y gozarán del mismo derecho y deberes. Nadie podrá ser discriminado por razón social o etnia. Cuando hablamos de eso en esta propuesta de la reforma, si es



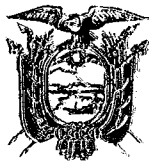
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

que estamos hablando de la inclusión, para mi pensar solamente es una recomendación a la Comisión, para que se analice, para que se revise, cuando dice en el artículo dos: "Esta ley regula las relaciones laborales o de servicios profesionales". Si estamos hablando solamente de los profesionales, mientras en nuestras provincias pequeñas y no solamente en las provincias pequeñas, hay el arte popular que siempre nosotros lo decimos, hay cómicos, hay artistas en este caso pintores, etcétera, etcétera. Entonces, creo que, y también en el artículo veintiséis, donde solamente habla la asociación de los gremios que debería facultar y cuando de repente, a los artistas populares no quisieran facultar ¿qué pasaría? Entonces más bien el Ministerio de Cultura debería categorizar a los profesionales artistas, a los artistas populares donde realmente es necesario para nosotros, para los pueblos, para los humildes, para los mestizos, para los indígenas, porque creo que en todas las nacionalidades hay artistas que realmente siempre nos han levantado incluso el autoestima de la población. Entonces, eso quisiera agregar, compañera Presidenta, compañero Presidente, para que se tomen en consideración y por qué no decir también para que yo creo más bien deberíamos poner en un articulado de la Ley de Cultura, donde vamos a discutir y donde vamos a analizar y también lo que es la Ley de Comunicación donde debería ir a la par. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, compañeras y compañeros assembleístas. Hemos agotado el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional del Artista. Se les recuerda a todas y todos, que pueden hacer cualquier observación directamente a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 228-A

la Comisión de Educación, de manera escrita, para que pueda considerarse para el informe para el segundo debate. Con esto, agradecemos la presencia de todas y todos ustedes. Se clausura la sesión número doscientos veintiocho del Pleno de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se clausura la sesión.-----

VI

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las trece horas veinte minutos.-----



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/YMC